



necesidad por que no las produce el terreno  
 de su jurisdiccion y todas se conducen de  
 fuera incluso el principal y mas necesario  
 de las Armas p.<sup>a</sup> Pañ, p.<sup>a</sup> no haber motivo  
 en este Territorio, particularmente de ellas de la  
 Ciudad de Lorca y otros puntos distando el  
 q.<sup>o</sup> menor cinco leguas; y atendiendo tam-  
 bien a q.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> las casas y habitaciones se p.<sup>a</sup>  
 pagan mayores alquileres que en otras po-  
 blaciones; p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> el numero de estos edificios es corto  
 con proporcion a las familias del vecindario,  
 es de parecer la Corporacion que los vecinos  
 que pretenden exceptuarse del Servicio mili-  
 tar alegando mantener con su trabajo a  
 su Madre o Abuela viuda, Padre o Abuelo  
 pobres, impedidos o senagueranos deberan  
 justificar para lograrlo que otras personas  
 no tienen renta alguna y caso de disputada  
 sea menor a la señalada en la escala siguiente.  
 Si la Madre o Abuela, Padre o Abuelo fueren  
 Viudas y habitasen solos sin parientes con  
 obligacion de mantener cinco r.<sup>o</sup> diarios.  
 Si el Padre o Abuelo tubiere en su com-  
 pania sus consortes o parientes por ambas